

Motivos de denegación de las ayudas de comedor

Os detallamos los motivos de denegación junto con la documentación que es necesario presentar:

- **SE HA SUPERADO EL UMBRAL DE RENTA ESTABLECIDO:** Supera los umbrales de renta establecidos en la convocatoria.
- **FALTA FIRMA:** Significa que la familia no finalizó la presentación de la solicitud y esta quedó sin firmar. La familia debe rellenar, firmar y presentar la autorización para la consulta de datos, la cual puede facilitar el propio centro educativo.
- **FALTA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:** Significa que la familia no autorizó al Consorcio de Educación de Barcelona a consultar sus datos en otros organismos, ni presentó la documentación, aunque se le requirió. En este caso, la familia debe rellenar, firmar y presentar la autorización para la consulta de datos, la cual puede facilitar el propio centro educativo.
- **SE HA SUPERADO EL UMBRAL DE PATRIMONIO ESTABLECIDO:** Es posible que este incremento patrimonial provenga de una ayuda pública. Ejemplos: ayuda al alquiler, subvenciones recibidas para la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, renta básica de emancipación, bono cultural, ayudas de urgencia social, etc.

Si es el caso, la familia debe presentar un certificado donde conste el importe total obtenido durante todo el año 2025 por este concepto.

- **NO CONSTA INFORMACIÓN ECONÓMICA EN LA AEAT:** En este caso, se debe presentar la documentación de los ingresos de la unidad familiar obtenidos en el año 2025. Si no se pueden acreditar, se deben presentar los contratos de trabajo y todas las nóminas de 2026 y/o 2027.

Si no disponen de contrato de trabajo y no pueden justificar oficialmente la situación económica y/o laboral, pero están recibiendo algún tipo de apoyo económico, alimentos, alojamiento, etc. por parte de alguna entidad, fundación o banco de alimentos (como por ejemplo Cruz Roja, Cáritas, etc.), deben acreditarlo documentalmete: certificado, tarjeta de recogida de alimentos, etc.

Si la familia manifiesta estar siendo atendida por Servicios Sociales, debe indicarlo por escrito en el formulario de alegaciones/recurso, indicando cuál es su centro de referencia, y el Consorcio de Educación de Barcelona hará la consulta directamente. No es necesario adjuntar ningún informe de Servicios Sociales.

- **FALTAN FAMILIARES A EFECTOS FISCALES:** Significa que no coinciden los miembros informados en la solicitud con los que constan en la Agencia Tributaria. Se debe presentar la declaración de la renta de la unidad familiar junto con sus NIF/NIE.

En los casos de separación legal o divorcio, se debe adjuntar la sentencia de separación legal o divorcio con el convenio regulador de la custodia del alumno/a, ratificado judicialmente. Si la custodia es compartida, también se debe presentar el DNI/NIE del otro progenitor.

- **FALTA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA EN LA SOLICITUD:** En este caso, se debe presentar la documentación de los ingresos de la unidad familiar obtenidos en



el año 2025. Si no se pueden acreditar, se deben presentar los contratos de trabajo y todas las nóminas de 2026 y/o 2027.

Si no disponen de contrato de trabajo y no pueden justificar oficialmente la situación económica y/o laboral, pero están recibiendo algún tipo de apoyo económico, alimentos, alojamiento, etc. por parte de alguna entidad, fundación o banco de alimentos (como por ejemplo Cruz Roja, Cáritas, etc.), deben acreditarlo documentalmente: certificado, tarjeta de recogida de alimentos, etc.

Si la familia manifiesta estar siendo atendida por Servicios Sociales, debe indicarlo por escrito en el formulario de alegaciones/recurso, indicando cuál es su centro de referencia, y el Consorcio de Educación de Barcelona hará la consulta directamente. No es necesario adjuntar ningún informe de Servicios Sociales.

- **NO CONSTA LA UNIDAD FAMILIAR EN LA AEAT:** En este caso, se debe presentar la documentación de los ingresos de la unidad familiar obtenidos en el año 2025. Si no se pueden acreditar, se deben presentar los contratos de trabajo y todas las nóminas de 2026 y/o 2027.

Si no disponen de contrato de trabajo y no pueden justificar oficialmente la situación económica y/o laboral, pero están recibiendo algún tipo de apoyo económico, alimentos, alojamiento, etc. por parte de alguna entidad, fundación o banco de alimentos (como por ejemplo Cruz Roja, Cáritas, etc.), deben acreditarlo documentalmente: certificado, tarjeta de recogida de alimentos, etc.

Si la familia manifiesta estar siendo atendida por Servicios Sociales, debe indicarlo por escrito en el formulario de alegaciones/recurso, indicando cuál es su centro de referencia, y el Consorcio de Educación de Barcelona hará la consulta directamente. No es necesario adjuntar ningún informe de Servicios Sociales.

- **SE HA SUPERADO EL UMBRAL DE FINCAS URBANAS/RÚSTICAS:** Significa que tienen otras propiedades, fuera de la vivienda habitual, cuyo valor catastral supera el umbral establecido.
- **SE HA SUPERADO EL UMBRAL DE NEGOCIO:** Se ha superado el umbral establecido del volumen de negocio del año 2025.